



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada con fecha **1 de diciembre de 2015** la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

**<<2.2.2.- Contrataciones derivadas de Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal (Núcleo urbano de Buenavista).-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 349/2015

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para formación de Bolsa de Trabajo de Peón de servicios polivalentes (Núcleo urbano de Buenavista), de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con las referidas bases, constituido el Tribunal de valoración, ha actuado en dos sesiones: una, la celebra con fecha 26 de octubre de 2015, para realización del ejercicio de la fase de oposición, y la segunda, con fecha 5 de noviembre, en realización de la entrevista con los candidatos que superaron la fase de oposición.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 5 de noviembre de 2015, y habiéndose publicado el resultado de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal, sin que se hayan interpuesto reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, por lo que procede la aprobación de la Bolsa de Trabajo por la autoridad convocante.

Precede al presente, acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de aprobación de Bolsa de Trabajo.

Considerando que las presentes contrataciones revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. A tal respecto, los servicios y necesidades a cubrir con los empleos temporales vienen definidos por la legislación básica de régimen local como servicios mínimos obligatorios y, por tanto, esenciales (entre otras labores de mantenimiento y polivalentes: alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, pavimentación de las vías públicas...).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que se proceda a la contratación laboral por el orden de integración en la Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes (núcleo urbano de Buenavista), mediante contrato temporal, jornada parcial (dos horas), con contrataciones de dos meses.

En cada contratación que se produzca, se establece un período de prueba de quince días, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

**SEGUNDO:** Que del presente acuerdo se dé traslado al Negociado de Personal, a los efectos de proceder al Alta del interesado/a en la Seguridad Social y a la tramitación de la contratación ordenada, así como a los Servicios municipales de la Intervención, a fin de que se tenga en cuenta su contenido, en cuanto a los trámites de contabilidad a los que afecte.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.alhama.org](http://www.alhama.org)). Contra la resolución de Alcaldía, dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.>>

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 1 de diciembre de 2015.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos